

**Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.**

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } C_{fij_{n,i,j}} = C_{f_{n,i,j}}$$

**Considerando que:**

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vn,i,j}$  Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m<sup>3</sup>), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $C_{fij_{n,i,j}}$  Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
  - <sup>m</sup> Mes de prestación del servicio.
  - <sup>i</sup> Mercado Relevante de Comercialización.
  - <sup>j</sup> Comercializador.
- $G_{n,i,j}$  Costo Promedio Unitario en (\$/m<sup>3</sup>) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $T_{n,i,j}$  Costo unitario en (\$/m<sup>3</sup>) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$  Costo expresado en (\$/m<sup>3</sup>) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$  Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vn,i,j}$  Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m<sup>3</sup>) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cn,i,j}$  Costo unitario, expresado en (\$/m<sup>3</sup>), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f_{n,i,j}}$  Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- <sup>p</sup> Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos
- 4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

**RESOLUCION CREG 137 DE 2013**

MERCADO	RESOLUCION	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m <sup>3</sup>					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (€/mij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	<b>Residencial</b>				1.044	1.344	272	0	0	2.708
		<b>Comercial</b>	Rango 1	0	2.000	1.092	1.344	272	0	0	2.756
			Rango 2	2.001	3.500	743	1.344	272	0	0	2.408
			Rango 3	3.501	5.000	735	1.344	272	0	0	2.400
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	726	1.344	272	0	0	2.391
		<b>Industrial</b>	Rango 1	0	2.000	1.090	1.344	272	0	0	2.755
			Rango 2	2.001	10.000	741	1.344	272	0	0	2.405
			Rango 3	10.001	30.000	620	1.344	272	0	0	2.284
			Rango 4	30.001	50.000	414	1.344	272	0	0	2.078
			Rango 5	50.001	85.000	265	1.344	272	0	0	1.929
			Rango 6	85.001	Mas de 85.001	206	1.344	272	0	0	1.871
		<b>GNV</b>	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305					
<b>GNV STTMP</b>	Rango 1		0	Mas de cero (0)	120						
<b>Autogeneración/Cogeneración</b>	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	<b>Residencial</b>				456	1.344	272	0	0	2.121
		<b>No Residencial</b>	Rango 1	0	Mas de cero (0)	272	1.344	272	0	0	1.937

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m <sup>3</sup>		TARIFA \$/m <sup>3</sup>		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfijm	CARGO FIJO (€/mij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	3.031	3.042	1.420	1.777	53,2%	41,6%	20%	20%	8,9%	3.856	3.856
COTORRA - CREG 095/09	3.282	3.301	1.523	1.908	53,6%	42,2%	20%	20%	8,9%	6.860	6.860
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	3.095	3.108	1.624	2.030	47,5%	34,7%	20%	20%	8,9%	4.625	4.625
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.295	3.315	1.746	2.071	47,0%	37,5%	20%	20%	8,9%	7.016	7.016
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.697	2.717	1.276	1.600	52,7%	41,1%	20%	20%	8,9%	6.895	6.895
EL GUAMO - CREG 101/12	2.522	2.536	1.204	1.508	52,3%	40,5%	20%	20%	8,9%	4.802	4.802
EL BAGRE - CREG 027/13	2.946	2.953	1.405	1.733	52,3%	41,3%	20%	20%	8,9%	2.835	2.835
CHALAM - CREG 028/13	2.681	2.700	1.270	1.591	52,6%	41,1%	20%	20%	8,9%	6.203	6.703
EL ROBLE CREG 158/13	3.319	3.339	1.717	2.262	48,3%	32,3%	20%	20%	8,9%	7.294	7.294
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.542	2.556	1.602	1.610	37,0%	37,0%	20%	20%	8,9%	5.037	5.037
TIERRABOMBA - CREG 001/15	2.534	2.548	1.209	1.514	52,3%	40,6%	20%	20%	8,9%	4.939	4.939
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.443	2.454	1.172	1.467	52,0%	40,2%	20%	20%	8,9%	3.856	3.856
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.443	2.454	1.172	1.467	52,0%	40,2%	20%	20%	8,9%	3.856	3.856